



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

**TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**OCTAVA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL
SISTEMA MULTILATERAL**

Roma (Italia), 10-12 de octubre de 2018

**MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MULTILATERAL:
NOTA DE LOS COPRESIDENTES**

Resumen

El presente documento contiene una nota preparada por los Copresidentes, con el apoyo de la Secretaría, para ofrecer una visión general del posible conjunto de medidas actual y un resumen de las novedades surgidas desde la séptima reunión del Órgano Rector. Además, sobre la base de las aportaciones recibidas a través de consultas officiosas, los Copresidentes formulan varias propuestas al Grupo de trabajo sobre cada uno de los elementos del conjunto de medidas, para facilitar aún más las deliberaciones en su octava reunión.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales.

1. Introducción

1. La presente nota ha sido preparada por los Copresidentes, con el apoyo de la Secretaría y teniendo en cuenta las consultas officiosas de expertos y partes interesadas, con el fin de establecer un marco y presentar al Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral (en adelante, el Grupo de trabajo) propuestas sobre la forma de avanzar hacia la finalización del proceso de mejora.

2. El Órgano Rector, mediante la Resolución 2/2017, prorrogó el mandato del Grupo de trabajo, que consiste en elaborar una serie de medidas con vistas a: 1) incrementar los pagos y las contribuciones de los usuarios al Fondo de distribución de beneficios de una manera sostenible y previsible a largo plazo; 2) mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral a través de medidas adicionales.

3. El Órgano Rector solicitó al Grupo de trabajo que realizara, entre otras, las siguientes tareas:

- revisar el Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM);
- elaborar criterios y opciones para la posible adaptación de la cobertura del Sistema multilateral;
- elaborar una propuesta de Plan de crecimiento para mejorar el Sistema multilateral;
- formular recomendaciones dirigidas al Órgano Rector sobre cualesquiera otras cuestiones relativas al proceso.

4. Al emprender estas tareas, se pide al Grupo de trabajo que tenga en cuenta el proyecto de Plan de crecimiento (Anexo 1 de la Resolución 2/2017), el Resumen de los Copresidentes resultante de la séptima reunión del Órgano Rector (Anexo 2 de la Resolución 2/2017) y el texto refundido del Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado que proponen los Copresidentes (Anexo 2 de la Resolución 2/2017).

5. *Filosofía subyacente y objetivo.* Los Copresidentes consideran que se puede lograr un resultado concreto y positivo en la octava reunión del Órgano Rector. Para que esta visión se haga realidad, es necesario que el Grupo de trabajo realice sus tareas de forma eficaz y que todos los miembros estén dispuestos a participar de manera constructiva y a buscar compromisos. También estamos convencidos de que es necesario conseguir la máxima transparencia en el proceso y la plena participación de las Partes Contratantes en el Tratado.

6. *Medidas adoptadas desde el comienzo del bienio.* En los meses siguientes a la séptima reunión del Órgano Rector se celebraron consultas officiosas a fin de asesorar a los Copresidentes sobre el modo de estructurar la labor del Grupo de trabajo durante el bienio y permitir a los principales negociadores y partes directamente interesadas que intercambiaran sus ideas abiertamente, en un clima informal, sobre la mejor manera de impulsar el proceso. Quisiéramos dar las gracias a todos los participantes en estas reuniones por sus debates constructivos y abiertos. Además, con el fin de proporcionar información actualizada a las Partes Contratantes sobre la evolución de este proceso y brindarles la posibilidad de expresar sus expectativas e ideas sobre las medidas futuras, organizamos una sesión informativa con los representantes permanentes de la FAO en julio de 2018.

7. Nuestro objetivo es mantener regularmente al corriente a las Partes Contratantes y seguir contando con su participación a medida que se avanza en el proceso de mejora. Se brindará la posibilidad de reflexionar sobre la importancia de mantener informadas a todas las Partes Contratantes, mediante sesiones informativas periódicas y otras medidas, en relación con el tema 8 del programa de esta reunión. Asimismo, quisiéramos dar las gracias a los grupos de partes interesadas que han contribuido activamente a este proceso. Nos comprometemos a proseguir nuestros esfuerzos para facilitar intercambios periódicos con todos los grupos de partes interesadas.

2. Examen general de los esfuerzos y progresos realizados hasta la fecha por el Grupo de trabajo

8. Durante las reuniones oficiosas mencionadas anteriormente y la sesión informativa con los representantes permanentes de julio de 2018, los Copresidentes han intercambiado opiniones sobre los progresos realizados hasta ahora en el proceso de mejora del funcionamiento del Sistema multilateral. Estamos trabajando para adoptar un conjunto de medidas destinadas a mejorar la distribución de los beneficios y el acceso en el ámbito del Sistema multilateral. El acceso ha funcionado relativamente bien en el Sistema multilateral hasta el momento presente; ahora es necesario hacer más hincapié en garantizar la distribución de los beneficios monetarios. La atención especial prestada a este aspecto no debe ir en detrimento de la aplicación de otros mecanismos de participación en los beneficios que son fundamentales para el Sistema multilateral (el intercambio de información, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad). Existe consenso sobre la importancia de la distribución de los beneficios no monetarios, y el conjunto final de medidas para mejorar el Sistema multilateral podría contener algunas medidas destinadas a crear confianza respecto de la distribución de tales beneficios.

9. El Grupo de trabajo ha realizado progresos considerables en la elaboración del conjunto de medidas para mejorar el Sistema multilateral. En nuestra opinión, el conjunto de medidas contempla actualmente tres pilares:

- 1) un ANTM revisado, en el que se presta especial atención al sistema de suscripción;
- 2) la enmienda del Anexo I del Tratado Internacional para ampliar la cobertura del Sistema multilateral;
- 3) un plan de crecimiento en el que se describa el mecanismo de puesta en marcha del ANTM revisado y sus vínculos con la enmienda del Anexo I, y en el que se formule también una serie de medidas de fomento de la confianza y de otra índole para mejorar el Sistema multilateral.

10. Las deliberaciones oficiosas que hemos mantenido hasta ahora confirman que las Partes Contratantes y las partes interesadas consideran que estos tres pilares son válidos y que debemos concentrarnos en su finalización. A partir de este entendimiento general hemos estructurado el programa con arreglo al mandato que ha establecido el Órgano Rector para el Grupo de trabajo, y nuestra propuesta es que nos centremos en tratar de lograr avances en una serie de esferas concretas en esta reunión, tal y como se expone en las siguientes secciones.

11. Todavía quedan muchos ámbitos por resolver en la preparación del conjunto de medidas, pero creemos que podemos encontrar compromisos y soluciones a medida que avanzamos. Una esfera que sigue siendo muy difícil y en la que las expectativas siguen estando muy lejos de satisfacerse es el nivel de los ingresos que se acreditarán en el Fondo de distribución de beneficios como resultado del proceso de mejora. Se trata de un ámbito en el que debemos mantener un estrecho contacto durante el bienio con el Comité asesor especial sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos, tal y como solicitó el Órgano Rector. Pediremos al Copresidente del Comité que nos informe sobre los progresos en la labor del mismo en el curso de nuestra reunión.

3. Finalidad de la presente nota

12. Sobre la base de esos esfuerzos y de las aportaciones recibidas a raíz de las consultas oficiosas mencionadas anteriormente, los Copresidentes decidieron presentar las opciones y propuestas que se exponen en el presente documento en la octava reunión del Grupo de trabajo.

13. El punto de partida es el conjunto de medidas señalado por el Grupo de trabajo al Órgano Rector en su séptima reunión.

14. Tenemos en cuenta el resumen de los Copresidentes resultante de la séptima reunión del Órgano Rector y el texto refundido que hemos propuesto relativo al ANTM, además de los valiosos resultados de las consultas oficiosas celebradas durante los primeros meses de este bienio.

15. Las propuestas y opciones que presentamos en este documento en nuestra calidad de Copresidentes son exclusivamente nuestras, sin perjuicio de las posiciones de los miembros del Grupo de trabajo sobre los temas examinados.

16. Esperamos que nos ayuden a avanzar en los debates que mantengamos en nuestra octava reunión.

4. Revisión del Acuerdo normalizado de transferencia de material del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios

17. En la Resolución 2/2017 se establece el mandato del Grupo de trabajo para el presente bienio. Hay varias aportaciones procedentes del bienio anterior que el Grupo de trabajo puede tener en cuenta para avanzar en su labor sobre el ANTM revisado. Estas incluyen lo siguiente:

- El *Proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado: propuesta del Grupo de trabajo* (IT/OWG-EFMLS-8/18/3) presentado en el Anexo 2 del informe del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral, el cual constituiría la base de futuras negociaciones, tal y como se especifica en el párrafo 4, letra b) de la Resolución 2/2017.
- El resumen de los Copresidentes resultante de la séptima reunión del Órgano Rector (Anexo 2 de la Resolución 2/2017), que se centra en los debates mantenidos sobre el ANTM revisado y determina cinco bloques de temas que requieren trabajo adicional, a saber: los mecanismos de acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) al amparo del Sistema multilateral; la retirada y la rescisión; la formulación de la distribución de beneficios, en particular en el marco del sistema de suscripción; la aplicabilidad y la información digital sobre secuencias en relación con el ANTM. El resumen de los Copresidentes figura en el documento IT/OWG-EFMLS-8/18/Inf.4.
- Los Copresidentes propusieron un texto refundido para el ANTM revisado que también figura en el Anexo 2 de la Resolución 2/2017 y que constituye una fuente útil de información para futuros debates sobre el ANTM revisado. A lo largo del presente informe nos referimos a este documento como la "versión del ANTM de los Copresidentes" que se proporciona en el documento IT/OWG-EFMLS-8/18/Inf.3.
- La información y los documentos presentados anteriormente sobre el ANTM revisado de las Partes Contratantes y los grupos de partes interesadas durante el bienio 2016-17, incluida la Declaración de compromiso de un grupo de empresas de semillas.

18. Ante todo, quisiéramos aclarar que el ANTM revisado durante la sexta reunión del Grupo de trabajo es la versión a partir de la cual comenzamos nuestro trabajo. Los artículos a los que se hace referencia en el apartado siguiente, Sistema de suscripción, son los que figuran en el documento IT/OWG-EFMLS-8/18/3.

19. En cuanto al ANTM, queremos salir de esta reunión con un texto lo más depurado posible sobre los términos y las condiciones del sistema de suscripción (Anexo 3 del ANTM revisado). Durante esta reunión, esperamos también llegar a una mejor comprensión sobre la forma de avanzar en la cuestión de la "información digital sobre secuencias" en relación con el ANTM.

Sistema de suscripción

20. Intentaremos depurar el Anexo 3, párrafo por párrafo.

21. Artículo 1. Hay una serie de textos entre corchetes. La mayoría se refiere a aspectos técnicos que hemos examinado de forma oficiosa y creemos que pueden resolverse. Como punto de partida, nuestra propuesta consistiría en adoptar el texto de la versión del ANTM de los Copresidentes y dejar solo el artículo 1.4 entre corchetes por el momento.

22. Artículo 2. Consideramos que hemos llegado a un compromiso para suprimir el texto entre corchetes.

23. Artículo 3. Mantuvimos debates oficiosos provechosos en Addis Abeba acerca de este artículo. Sobre la base de las deliberaciones, reconocemos que, en esta disposición, lo que plantea más dificultades es encontrar una solución respecto a los artículos 3.1 y 3.2. Los artículos 3.1 y 3.2 están relacionados con las definiciones de los términos “ventas” y “producto”, por lo que debemos abordarlos conjuntamente. En este caso, es necesario trabajar un poco más sobre cuestiones que van más allá de lo que figura en la versión del ANTM de los Copresidentes. Creemos que aún es necesario aclarar quiénes pagarán (receptores, asociados —¿tenemos claro quiénes son? —, titulares de licencias o sublicencias, multiplicadores de semillas, etc.) y por qué concepto (ventas directas, derechos de licencia, derechos de sublicencia, derechos de tecnología, derechos por rasgos de interés, etc.). A raíz de los debates mantenidos durante la reunión oficiosa que tuvo lugar en Addis Abeba, consideramos que es posible comenzar a crear consenso sobre ambas cuestiones. Sobre la base del ANTM revisado propuesto por el Grupo de trabajo (IT/OWG-EFMLS-8/18/3) y teniendo en cuenta el asesoramiento del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos (IT/OWG-EFMLS-8/18/Inf.5), así como el ANTM revisado de los Copresidentes (IT/OWG-EFMLS-8/18/Inf.3), proponemos los siguientes elementos de texto como borrador de opciones de compromiso para resolver las cuestiones relativas a este conjunto de artículos (artículos 3.1 y 3.2) y a las definiciones del ANTM revisado (en el artículo 2 del ANTM):

*3.1 El **Suscriptor** realizará pagos anuales sobre la base de las **ventas de Productos** y de las ventas de cualesquiera otros productos que sean **recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura**.*

*3.2 A las **ventas** se aplicarán las siguientes tasas de pago:*

*[xx] % cuando los **Productos** o productos estén disponibles sin restricciones;*

*[yy] % en el caso de **Productos** o productos que no estén disponibles sin restricciones.*

*Por “**ventas**” se entienden los ingresos brutos —que incluyen, entre otros, los resultantes de la comercialización de semillas y materiales de plantación y los generados en concepto de derechos de licencia— obtenidos por el **Receptor** y sus respectivos asociados de la **comercialización** de cualquier **Producto** en virtud [de los artículos 6.7 o 6.8], o por un **Suscriptor** y sus respectivos asociados por la comercialización o la venta de cualquier **Producto** o de productos que sean **recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura** en virtud [del artículo 6.11]*

*Por “**Producto**” se entienden los **recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura** que incorporan el **Material**, o que incorporan cualquiera de sus **partes o componentes genéticos** o se derivan de ellos y están listos para la **comercialización**, con exclusión de los productos básicos y de otros productos utilizados para alimentos o piensos y para la elaboración.*

*Por “**partes y componentes genéticos**” se entienden los elementos que integran los **recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura** o la información o características genéticas contenidas en ellos.*

*Por “**comercializar**” se entiende vender un **Producto** o **Productos** en función de consideraciones monetarias o conceder una licencia sobre un derecho de propiedad intelectual de un **Producto** o **Productos** en función de consideraciones monetarias, teniendo el término “**comercialización**” un significado correspondiente. La **comercialización** no incluirá forma alguna de transferencia de **recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en fase de mejoramiento**.*

24. Artículo 3.3. Este artículo regula las exenciones del pago de suscripción. A este respecto, vemos dos opciones: 1) decidir que no habrá exenciones y suprimir el texto; 2) por razones de eficacia en relación con los costos, sería preferible permitir una excepción respecto a pagos de suscriptores por un importe inferior a una cantidad estipulada (por ejemplo, inferior a 500 USD) durante un determinado año. Al observar que no hay importantes desacuerdos sobre esta cuestión, nuestra propuesta consiste en mantener el párrafo entre corchetes por el momento y resolver esta cuestión más adelante, una vez que tengamos más claridad sobre otras esferas del ANTM.

25. Artículo 3.5. Se tratan aquí tres cuestiones relacionadas entre sí, a saber, la presentación de informes, la confidencialidad y la auditoría. Las abordaremos una por una:

- En cuanto a la presentación de informes, consideramos que se puede encontrar una solución elegante en la versión del ANTM de los Copresidentes para resolver la serie de textos entre corchetes que se refieren a la presentación de informes, básicamente reduciendo al mínimo la lista de la información que ha de presentarse:

3.5 El Suscriptor presentará al Órgano Rector del Tratado, por conducto de su Secretario, en un plazo de sesenta (60) días a partir del cierre de las cuentas de cada año, un estado de cuentas auditado en el que se especificará en particular:

- a) la información sobre las ventas de los productos por los que se realizó un pago*
- b) la información necesaria para permitir determinar la tasa o las tasas de pago aplicables.*

Esta información se tratará como información comercial confidencial y se pondrá a disposición de la tercera parte beneficiaria, en el contexto de un procedimiento de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Acuerdo.

- En cuanto a la confidencialidad, entendemos que no existen importantes desacuerdos sobre la necesidad de garantizarla. Nuestra propuesta consiste en suprimir los corchetes e incluir el siguiente texto:

Esta información se tratará como información comercial confidencial y se pondrá a disposición de la tercera parte beneficiaria, en el contexto de un procedimiento de solución de controversias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Acuerdo.

- En cuanto a la auditoría, los Copresidentes entienden que podrían existir algunas discrepancias de opiniones entre las Partes Contratantes. Quisiéramos escuchar las opiniones de los miembros sobre esta cuestión en la reunión.

26. Artículo 4. El título está entre corchetes, proponemos limpiar el texto de los apartados del artículo y luego volver al título.

27. Artículo 4.2. El resumen de los Copresidentes se refiere a las deliberaciones que mantuvimos en la séptima reunión del Órgano Rector. A la luz del resumen, proponemos incluir 10 años en el artículo 4.2 y suprimir los corchetes.

28. Artículo 4.3. Posteriormente, es preciso examinar lo que sucede después de la retirada. Aquí tenemos que ser justos y prácticos. Tuvimos dos posibles planteamientos en el proyecto del ANTM del Grupo de trabajo y un texto simplificado en la propuesta de los Copresidentes en relación con el artículo 4.2. Proponemos tomar la versión de los Copresidentes como punto de partida y eliminar el texto desde el artículo 4.3 hasta el final, señalando que tal vez podría incluirse un artículo aparte sobre la rescisión por parte del Órgano Rector en el texto principal del ANTM (como, por ejemplo, en el artículo 10 de la propuesta de los Copresidentes).

4.2 [...] *Tras la retirada, seguirán aplicándose los artículos 6.11 y 6.12 y otras disposiciones del **presente Acuerdo**, incluido el Anexo 2 y las cláusulas de cualquier otro acuerdo normalizado de transferencia de material firmado por el **Suscriptor**. La retirada se aplicará a todos los efectos a partir del primer día del siguiente año civil.*

4.3 *Con respecto a los **recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en fase de mejoramiento**, no obstante lo estipulado en el artículo 4.2, únicamente los artículos 6.3, 6.4, 6.5 y 6.13 del **presente Acuerdo** seguirán aplicándose transcurridos [2–5] años desde la fecha de retirada del **Sistema de suscripción**.*

29. Una vez finalizado el Anexo 3, nos gustaría examinar la interrelación entre el sistema de suscripción y el resto del ANTM. Se explicará la versión del Grupo de trabajo. A la luz de los debates mantenidos durante la reunión oficiosa celebrada en Addis Abeba, quisiéramos estudiar la posibilidad de contar con dos ANTM, uno para los suscriptores y otro para los que no lo son.

Información digital sobre secuencias en relación con el ANTM

30. Varias regiones conceden gran importancia a las posibles cuestiones relativas a la información genética asociada con el material al que se ha tenido acceso al amparo del Sistema multilateral; por el momento, el Grupo de trabajo ha decidido referirse a esta cuestión como “información digital sobre secuencias”.

31. En sus reuniones anteriores, el Grupo de trabajo examinó de forma general la información digital sobre secuencias, atendiendo a una petición específica formulada por el Órgano Rector en su sexta reunión. También recibió información actualizada sobre los procesos pertinentes en otros foros internacionales, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA) de la FAO. A raíz de las consultas oficiosas que hemos celebrado hasta ahora, nos parece claro que el Grupo de trabajo desearía recibir periódicamente información actualizada sobre las novedades en esta esfera procedentes de otros foros y procesos entre reuniones. Hemos previsto esa actualización en el curso de la octava reunión.

32. En su resumen resultante de la séptima reunión del Órgano Rector, los Copresidentes señalaron que en dicha reunión no había habido consenso sobre si reflejar o no las cuestiones relacionadas con la información digital sobre secuencias en el texto del ANTM revisado, ni sobre el modo de hacerlo. Sin embargo, a la luz de los debates mantenidos en el Grupo de contacto, los Copresidentes elaboraron su propuesta sobre el modo de incluir la cuestión de la información digital sobre secuencias en el ANTM revisado de la forma más sencilla pero eficaz posible.

33. En consecuencia, el texto de la versión del ANTM de los Copresidentes preveía la inclusión del concepto de información digital sobre secuencias mediante una nueva definición de “partes y componentes genéticos” en el ANTM y mediante una definición revisada del término “Producto” (véase el artículo 2, Definiciones). Los términos “Producto” o “producto” se utilizan en el artículo 3.1 del Anexo 3 en el contexto de la distribución de los beneficios monetarios en el marco del Sistema de suscripción y en el artículo 6 del ANTM.

34. A raíz de las consultas oficiosas que hemos mantenido hasta la fecha, entendemos que, incluso sin la nueva definición, se está gestando un consenso sobre las posibles soluciones. En efecto, existe consenso en cuanto a que el sistema de suscripción, si se adoptara, podría ofrecer una solución. Según lo previsto, el suscriptor, en virtud de un sistema de suscripción, obtendría acceso a los RFAA al amparo del Sistema multilateral y pagaría una tasa de participación en los beneficios respecto a todos sus productos. Como resultado, ya no sería relevante el modo en se elaboraron dichos productos ni si se utilizó información digital sobre secuencias. En cambio, al parecer sigue habiendo dudas sobre el acceso al margen del Sistema de suscripción. Ello se refiere a los artículos 6.7 y 6.8 del ANTM actual, y la cuestión que se está debatiendo es si deben mantenerse o no. Observamos que nuestra propuesta de incluir una nueva definición podría ser un punto de partida viable para un debate más a fondo.

35. También observamos, a raíz de las consultas oficiosas, que el objetivo principal de una solución multilateral no parece ser restringir el acceso a la información digital sobre secuencias, sino establecer condiciones de acceso y distribución de los beneficios justas y equitativas, al mismo tiempo que se garantiza la seguridad jurídica a los usuarios.

36. Por consiguiente, sobre la base de las aportaciones recibidas en las reuniones oficiosas, proponemos que el Grupo de trabajo examine las siguientes cuestiones para su inclusión, según proceda, en el informe de la octava reunión del Grupo de trabajo:

- 1) El Grupo de trabajo es el único órgano que desarrolla su actividad entre reuniones con la responsabilidad de revisar el ANTM y de someterlo a la consideración del Órgano Rector. Nuestro objetivo es actualizar el ANTM para que tenga en cuenta los avances tecnológicos y otras novedades en el ámbito de los RFAA, y para que siga siendo pertinente a medio y largo plazo. Nos proponemos ultimar el ANTM revisado con vistas a su examen final por el Órgano Rector en su octava reunión. Al emprender dicha tarea, el Grupo de trabajo ha de estar informado de las novedades de otros foros, pero no depende de las decisiones que se tomen en ellos.
- 2) El Grupo de trabajo debería centrarse en encontrar soluciones sencillas y pragmáticas para abordar la cuestión de cómo reflejar la distribución de los beneficios derivados de la utilización de la información digital sobre secuencias en relación con los RFAA al amparo del Sistema multilateral de manera justa y equitativa, sin regular el acceso a dicha información.
- 3) El sistema de suscripción refleja, de hecho, la distribución de los beneficios derivados de la utilización de la información digital sobre secuencias por parte de los suscriptores.
- 4) Hasta ahora no existe ninguna solución relativa a la información digital sobre secuencias al margen del Sistema de suscripción. El Grupo de trabajo considerará lo siguiente:
 - 1) utilizar el resumen de los Copresidentes y el ANTM propuesto que figura en el Anexo 2 de la Resolución 2/2017 como posible punto de partida para deliberar sobre la elaboración de una solución simple y pragmática; o
 - 2) establecer el mecanismo de acceso único como sistema de suscripción a corto plazo.
- 5) En su octava reunión, el Órgano Rector considerará las posibles implicaciones del uso de “información digital sobre secuencias” de recursos genéticos en relación con los objetivos del Tratado Internacional, así como la posibilidad de incluir dicho tema en el Programa de trabajo plurianual (PTPA) (Resolución 13/2017). El tercer objetivo del Tratado Internacional es la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los RFAA, que es uno de los temas de los que se ha ocupado el Grupo de trabajo. En este contexto, el Grupo de trabajo tal vez desee recomendar al Órgano Rector que:
 - 1) adopte en la reunión el ANTM revisado que, por su diseño, permita la distribución de los beneficios derivados del uso de la información digital sobre secuencias en relación con los RFAA a los que se tenga acceso al amparo del Sistema multilateral;
 - 2) decida formular una serie de medidas de fomento de la confianza en relación con la información digital sobre secuencias que quedarían fuera del ANTM revisado, pero que respaldarían el Sistema multilateral mejorado. Ello podría llevarse a cabo teniendo en cuenta otros procesos pertinentes en curso.
- 6) A lo largo de este bienio, el Grupo de trabajo recibirá información actualizada sobre cualquier novedad que se produzca a raíz de los procesos pertinentes en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya, la Comisión de Recursos Genéticos de la FAO, el Marco para el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios como parte de la preparación para una gripe pandémica de la Organización Mundial de la Salud y el Sistema mundial de información sobre los RFAA del Tratado Internacional.

5. Elaboración de criterios y opciones para la posible adaptación de la cobertura del Sistema multilateral

37. Los Copresidentes señalan que, al parecer, ninguno de los miembros del Grupo de trabajo se ha pronunciado básicamente en contra de una adaptación de la cobertura del Sistema multilateral. De hecho, el Grupo de trabajo señaló que, cuanto más amplia fuera la cobertura del Sistema multilateral, mayor sería el potencial del Tratado para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre otros compromisos contraídos en relación con la seguridad alimentaria, y a la agricultura sostenible y la diversidad biológica¹.

38. Por lo tanto, los Copresidentes consideran que, en principio, hay consenso no solo sobre la posibilidad de ampliar la cobertura, sino también sobre las ventajas potenciales asociadas con dicha ampliación.

39. No obstante, los Copresidentes también observan los vínculos entre toda ampliación de la cobertura del Sistema multilateral y disposiciones eficaces para la distribución de los beneficios y viceversa, que el Grupo de trabajo ha señalado al Órgano Rector².

40. Desde su creación, el Grupo de trabajo ha considerado los diversos elementos como parte de un conjunto de medidas que es preciso acordar en su conjunto. El Órgano Rector reconoció este planteamiento en la Resolución 2/2017 al afirmar que “no habrá un acuerdo sobre ningún aspecto hasta que no lo haya sobre todos”. A raíz de nuestras consultas oficiosas tomamos nota de que un cierto nivel de tranquilidad, con una cuantía sostenible de ingresos aportados por la distribución de los beneficios, parece ser una condición previa para la adaptación de la cobertura en algunas regiones.

41. En cuanto al alcance de una posible ampliación, también quisiéramos recordar que el grupo de Amigos de los Copresidentes que se ocupó del ámbito de aplicación del Sistema multilateral evaluó las ventajas y desventajas de ampliar la cobertura del Sistema multilateral a todos los RFAA, por un lado, y determinar los cultivos o grupos de cultivos específicos que habrían de incluirse en el Sistema multilateral, por otro, y presentó información al respecto en la sexta reunión del Grupo de trabajo³.

42. En su informe para la séptima reunión del Órgano Rector, el Grupo de trabajo recalcó la necesidad de determinar la modalidad más eficaz, clara, sencilla y veloz para dar efecto a una posible ampliación⁴.

43. Mediante la Resolución 2/2017, el Órgano Rector pidió al Grupo de trabajo que elaborara criterios y opciones para la posible adaptación de la cobertura del Sistema multilateral, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas presentadas en la séptima reunión del Órgano Rector.

44. Sobre la base de las propuestas presentadas en la séptima reunión del Órgano Rector y de los resultados de las consultas oficiosas, los Copresidentes trataron de determinar los diferentes tipos de propuestas u opciones que el Grupo de trabajo podría estudiar más a fondo, según se indica a continuación:

A. Una “enmienda que incluya todos los RFAA”:

45. En su séptima reunión, el Órgano Rector examinó una propuesta de enmienda del Tratado Internacional presentada por el Gobierno de Suiza. En la propuesta se sugería que

¹ Documento IT/GB-7/17/7, *Informe del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral*, párr. 7.

² Documento IT/GB-7/17/7, *Informe del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral*, párr. 7.

³ Documento IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf. 5, titulado *Report from the Friends of the Co-Chairs on the Scope of the Multilateral System* (Informe del grupo de Amigos de los Copresidentes sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral).

⁴ Documento IT/GB-7/17/7, *Informe del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral*, párr. 8.

se añadiera el nuevo párrafo siguiente al Anexo I, debajo de la lista de cultivos que figura actualmente en el mismo:

Además de los cultivos alimentarios y forrajes enumerados anteriormente, y atendiendo a los objetivos y al ámbito de aplicación del presente Tratado, el Sistema multilateral cubrirá todos los demás recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de conformidad con el artículo 3 del Tratado.

B. Una “enmienda que incluya todos los RFAA” con condiciones o especificaciones adicionales:

46. Durante los debates de la séptima reunión del Órgano Rector, la región de África propuso que se añadiera a la propuesta de Suiza la siguiente frase, que establecería las condiciones de distribución de los beneficios respecto de una ampliación de la cobertura:

“..., cuando las Partes Contratantes hayan tomado medidas para asegurar que los pagos anuales de los usuarios al Fondo de distribución de beneficios sean equivalentes al 0,3 % de las ventas globales de semillas del año anterior, y dichos ingresos se hayan aportado al Fondo de distribución de beneficios durante tres años”.

47. A raíz de nuestras consultas oficiosas, se planteó otro enfoque que contemplaría una enmienda relativa a la inclusión de “todos los RFAA” con especificaciones adicionales. La sugerencia para esta propuesta consistiría en enmendar el Anexo I del Tratado Internacional, a fin de que abarque “todos los RFAA” y al mismo tiempo facultar al Órgano Rector para impartir orientación sobre una aplicación gradual de la ampliación, que incluya la elaboración de una primera lista prioritaria de RFAA adicionales, junto con las condiciones relativas a la distribución de los beneficios.

48. Consideramos que esta nueva sugerencia podría llevarse a la práctica añadiendo una frase a la propuesta de Suiza mediante la cual se establecerían las facultades específicas del Órgano Rector, de conformidad con el artículo 19 del Tratado Internacional. Ello podría ir acompañado de una decisión del Órgano Rector relativa a la adopción de procedimientos para una aplicación gradual, que incluyan: 1) la lista prioritaria de RFAA adicionales; 2) el establecimiento de condiciones para la distribución de los beneficios monetarios que habrán de cumplirse para una ampliación gradual, en concreto una meta relativa a la distribución de beneficios monetarios que habrá de lograrse y el número de suscriptores que se debe alcanzar; 3) el requisito de que el ANTM revisado entre en vigor al mismo tiempo que la (plena) ampliación. El Grupo de trabajo también podría explorar la viabilidad de incluir estas condiciones directamente en el Anexo I enmendado. Como posible punto de partida para examinar este enfoque, proponemos que se inserte el siguiente texto ilustrativo a continuación del texto de la propuesta de Suiza:

... de acuerdo con los procedimientos para una aplicación gradual que habrá de examinar y aprobar el Órgano Rector. Dichos procedimientos incluirán las condiciones que habrán de cumplirse en cuanto a la distribución efectiva de los beneficios derivados de la comercialización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del presente Acuerdo.

C. Una enmienda para facultar al Órgano Rector a incluir más RFAA:

49. En el documento IT/GB-7/17/31, *Propuesta de los Copresidentes a raíz de los resultados de las reuniones del Grupo de trabajo*, los Copresidentes presentaron un proyecto de texto para una posible enmienda al Anexo I del Tratado Internacional. Propusieron que se incluyera en él el siguiente párrafo tras la lista de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura:

Cualquier Parte Contratante podrá proponer que se incluyan en el Sistema multilateral recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura adicionales. El Secretario comunicará a las Partes Contratantes cualquier propuesta de inclusión de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura adicionales por lo menos seis meses antes de la reunión en la que se proponga su aprobación. El Órgano Rector podrá aprobar

la inclusión de cualesquiera recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura adicionales por consenso de las Partes Contratantes presentes en la reunión del Órgano Rector, teniendo en cuenta los criterios de seguridad alimentaria e interdependencia. La ampliación de la cobertura del Sistema multilateral entrará en vigor 90 días después de su aprobación por el Órgano Rector. Tras su entrada en vigor, se entenderá que toda referencia en el Tratado a su Anexo I comprende cualesquiera recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura cuya inclusión haya sido aprobada por el Órgano Rector de conformidad con la presente disposición.

D. Una ampliación parcial del Anexo I:

50. Una enmienda del Anexo I podría suponer la inclusión de algunos RGAA adicionales en la lista actual que figura en el Anexo I, de modo que cualquier ampliación futura también pueda hacerse por etapas, mediante una serie de enmiendas del Anexo I, cada una de las cuales añadiría nuevos RFAA a la lista que figura en el Anexo I y tendría que ser ratificada a nivel nacional. Los Copresidentes observan a raíz de las consultas officiosas que no parece haber apoyo para una ampliación gradual mediante una serie de enmiendas del Anexo I.

51. Durante esta octava reunión, los Copresidentes desearían seguir estudiando estas opciones, reducir su número y reunir las recomendaciones del Grupo de trabajo para seguir elaborando las opciones restantes en preparación de la novena reunión.

52. Al preparar la novena reunión, consideramos que será importante estudiar las siguientes medidas de apoyo en relación con la posible adaptación de la cobertura del Sistema multilateral:

- Explorar formas de asegurar que las modalidades de ampliación propuestas permitan una adopción y aplicación rápidas en el mayor número posible de jurisdicciones nacionales. El Grupo de trabajo tal vez desee pedir a los Copresidentes, con el apoyo de la Secretaría y de expertos jurídicos, que preparen información sobre estas posibilidades para su novena reunión.
- La resolución por la que se adopte la posible enmienda podría incluir una decisión para fomentar la aplicación con carácter provisional de la cobertura ampliada por las Partes Contratantes que deseen hacerlo voluntariamente, a fin de mostrar su compromiso con el Sistema multilateral mejorado.
- Las notas explicativas serán preparadas por los Copresidentes con el apoyo de la Secretaría. Estas notas podrían utilizarse para que las regiones y las Partes Contratantes preparen la octava reunión del Órgano Rector. También podrían aclarar las consecuencias de la decisión del Órgano Rector por la que se adopte la enmienda, las consecuencias de la enmienda para las Partes Contratantes que la ratifiquen y las consecuencias prácticas para el funcionamiento del Sistema multilateral en el plano nacional (qué RFAA quedarían comprendidos, a qué RFAA se facilitaría el acceso, etc.). Se podría examinar asimismo la labor realizada por el Comité Asesor Técnico Especial sobre el Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material y el Sistema Multilateral. Entendemos que dichas notas explicativas podrían ser una herramienta útil para las Partes Contratantes que las necesiten.

6. Elaboración de una propuesta de Plan de crecimiento para mejorar el Sistema multilateral

53. La idea de un Plan de crecimiento fue estudiada en primer lugar por el grupo de Amigos de los Copresidentes que se ocupó de los mecanismos de acceso y las tasas de pago, que lo denominaron “mecanismo de puesta en marcha”, y posteriormente fue desarrollada por los Copresidentes, teniendo en cuenta la información recibida del Grupo de trabajo en su séptima reunión y a la luz de los debates officiosos mantenidos con los representantes de las Partes Contratantes y las partes interesadas.

54. En la séptima reunión del Órgano Rector, este encomendó al Grupo de trabajo que elaborara una propuesta de Plan de crecimiento para mejorar el Sistema multilateral teniendo en cuenta la propuesta formulada por los Copresidentes, que figura en el Anexo 1 de la Resolución 2/2017. A raíz de nuestras consultas oficiosas entendemos que muchos consideran que el texto del Anexo 1 de la Resolución 2/2017 debería simplificarse.

55. Los Copresidentes sugieren que un Plan de crecimiento podría ser útil de una u otra forma para abordar las siguientes cuestiones (que se superponen en parte):

- 1) la cuestión relativa al momento de entrada en vigor de las medidas para mejorar el Sistema multilateral;
- 2) los vínculos entre toda ampliación de la cobertura del Sistema multilateral y disposiciones eficaces para la distribución de los beneficios y viceversa;
- 3) la necesidad de acordar medidas de fomento de la confianza en el Sistema multilateral mejorado entre las Partes Contratantes, y entre las Partes Contratantes y los usuarios del Sistema multilateral, especialmente el sector privado.

56. En consecuencia, proponemos que el Grupo de trabajo:

- 1) determine los elementos del proyecto actual de Plan de crecimiento (Anexo 1 de la Resolución 2/2017) que podrían ser útiles para abordar las cuestiones antedichas;
- 2) elabore elementos adicionales, según proceda, sobre la base de las cuestiones determinadas que deben abordarse;
- 3) formule propuestas dirigidas a los Copresidentes para que revisen el Plan de crecimiento y lo presenten al Grupo de trabajo en su próxima reunión.

7. Preparativos para la novena reunión del Grupo de trabajo

57. En relación con el tema 8 del programa, el Grupo de trabajo examinará los preparativos de su novena reunión. Prevedemos que la novena reunión del Grupo de trabajo durará cinco días. Nos gustaría estructurar las deliberaciones de modo que abarquen las siguientes esferas:

- consultas oficiosas para preparar la revisión del ANTM, la propuesta de ampliar la cobertura del Sistema multilateral y el Plan de crecimiento;
- la sensibilización de todas las Partes Contratantes acerca del proceso de mejora y la presentación periódica de información actualizada a las mismas para que estén al corriente y mantengan su participación a este respecto;
- la preparación e incorporación de informes y exámenes del Sistema multilateral para fundamentar la labor del Grupo de trabajo en su próxima reunión;
- el apoyo del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos para que aporte sugerencias sobre asuntos tales como la definición de “ventas” y la aplicabilidad del ANTM revisado;
- el apoyo a la formación de pequeños grupos de Amigos de los Copresidentes que asesoren a los Copresidentes sobre cuestiones específicas, según proceda.